ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

ENTIDAD QUE CONTRATA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DEL PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NUMERO DE LA CONVOCATORIA	SAMC-024-2026
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZONES DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE

La Alcaldía Municipal de SAMPUÉS, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa enfrenta una crítica situación de vulnerabilidad e inseguridad debido a la ausencia de un cerramiento frontal en su infraestructura. Esta carencia física anula el control de acceso al plantel, permitiendo el ingreso no autorizado de personas ajenas a la comunidad escolar, quienes han protagonizado situaciones de amenaza y riesgo directo contra la integridad de estudiantes y docentes.

Asimismo, la falta de delimitación facilita la entrada deliberada de semovientes y otros animales, lo cual genera un entorno insalubre y peligroso. Esta desprotección perimetral afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades académicas, vulnera el derecho a un entorno escolar seguro y expone a toda la comunidad educativa a riesgos físicos, de orden público y sanitarios imprevistos.

El Municipio de SAMPUÉS, Sucre, con base en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, y sus demás Decretos reglamentarios requiere contratar la CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZONES DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO

a) **OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZONES DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE**

b) **ESPECIFICACIONES ESENCIALES**: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS: Por el estudio adelantado en la Oficina de planeación, las obras que se requieren son las señaladas en este documento y los anexos que hacen parte integral de los presentes estudios, donde se relaciona las descripciones de obras, servicios y suministros, diseños, planos y demás documentos complementarios que conforman el proyecto.

Los ítems a contratar son los siguientes:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
I	**CERRAMIENTO**		
1	**Preliminares**		
1.1	Trazado, localización y replanteo	M2	40,00
1.2	Descapote manual E= 20 cm	M2	40,00
2	**Movimiento de tierra**		
2.1	Excavación manual en material común	M3	14,52
2.2	Relleno con material seleccionado	M3	6,04
2.3	Retiro de material sobrante	M3*KM	94,38
3	**Cimentaciones**		
3.1	Solado en concreto 2.500 PSI E= 0,05 m	M2	18,00
3.2	Zapata en concreto de 3.000 PSI	M3	2,88
3.3	Viga Cimiento en concreto de 3.000 PSI	M3	3,60
3.4	Pedestal en concreto de 3.000 PSI	M3	1,10
3.5	Acero de refuerzo de 60.000 PSI para cimentación	KG	394,22
3.6	Sobrecimiento bloque 0,15 relleno concreto 2 hiladas	ML	36,25
4	**Estructuras en concreto**		
4.1	Columnas en concreto de 3.000 PSI	M3	2,81
4.2	Viga sobre muro en concreto de 3.000 PSI	M3	0,46
4.3	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	KG	526,26
5	**Mampostería**		
5.1	Levante en bloque 0.15 a la vista para cerramiento	M2	30,85
6	**Carpintería Metálica**		

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
6.1	Cerramiento en malla eslabonada, incluye marco.	M2	136,00
6.2	Concertina doble 45 cm en acero inoxidable (incluye accesorios)	ML	40,00
6.3	Puerta peatonal tipo reja	M2	4,20
6.4	Portón de acceso vehicular, con láminas de acero galvanizado calibre 20 y tubo redondo de 3" para marco y tubo de 2" partes internas, de dos hojas incluye puerta auxiliar con cerradura y mirilla, instalado con tubos redondos de 4" con pivote y balineras, protegidas con cromato de zinc y terminado con esmalte tipo industrial, todo debidamente instalado.	M2	12,00
	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)		

c) **PRESUPUESTO: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.884.135)**. La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202610200007	20/10/2026	$ 100.884.135,00

IMPUESTOS El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente.

d) **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de SAMPUÉS pagará por precios unitarios el valor del contrato contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y no serán objeto de ningún tipo de ajustes.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:

1- ANTICIPO: Equivalente al 40% del valor del contrato

2-PAGOS PARCIALES, la entidad pagara el presente contrato por medio de actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión previa amortización del anticipo entregado, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en la respectiva acta de obras donde conste

expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago al contratista se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

e) **PLAZO:** El plazo para la ejecución de las obras será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para la suscripción del acta de inicio del plazo del contrato, se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

f) **SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del contrato será realizado por la Secretaría de Planeación municipal.

g) **IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar es de Obra Pública.

h) **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**: 3 y 4 NIVEL.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en las siguientes disposiciones:

Por ser un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial no excede de la menor cuantía de que trata el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que para el municipio se sitúa en 280 S.M.L.V, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de contratación por selección abreviada, menor cuantía. El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 2, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial, el decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

IV. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se cuenta con los Estudios y Diseños para ejecutar la obra y estos estudios podrán ser consultados en la oficina de la secretaria de planeación municipal.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada una de las obras requeridas, descritas en los anexos de los presentes estudios, con base a los precios elaborados por el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al 34,12%

Para calcular los precios unitarios se tomó en cuenta la información histórica del Municipio y el listado de precios señalado por la secretaria de Obras Púbicas de Departamento de Sucre. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Para calcular el componente de Administración, Utilidades – A.UI- se realizó una discriminación de los posibles gastos de carácter administrativo en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, a partir de la estimación de estos gastos, se calculó el porcentaje al que correspondían con respecto al Costo Directo del presupuesto de obra.

NOTA: Los IMPREVISTOS que se llegaren a causar, se pagarán contra i) causación, ii) cuantificación y iii) soporte por parte del contratista. De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de ADMINISTRACIÓN y UTILIDAD, aplicados en porcentaje al COSTO DIRECTO.

Debe tenerse en cuenta, además, que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el MUNICIPIO.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

V. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de licitación pública, regla general, de conformidad con el artículo 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de evaluación serán el precio ofrecido y la calidad.

Una vez realizada la etapa de verificación de los factores habilitadores, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

VI. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes y de la aplicación de la formula de ajuste de precios contemplada en el pliego de condiciones y/o en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente. (en caso de que el proceso tenga ajustes).

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **MUNICIPIO** asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.

Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

De conformidad con lo anterior, la Alcaldía municipal ha elaborado matriz de riesgos (Ver MATRIZ 1-RIESGOS), la cual hace parte integral del presente estudio.

VII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de SAMPUÉS, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de SAMPUÉS identificada con NIT 892.280.055-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y cuatro meses mas	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y Recibo Definitivo de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SAMPUÉS identificada con NIT 892.280.055-1 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SAMPUÉS identificada con NIT 892.280.055-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

VIII. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÒN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÒN.

Si bien la Alcaldía Municipal de SAMPUÉS como entidad del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano. De manera precisa, tratándose entidad territorial municipal está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI
Estados de la AELC	SI	NO	SI	NO

IX OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. Cumplir con las medidas generales y las establecidas para el sector laboral en el contexto del SGSST y de organización laboral establecidas en la Resolución 692 de 29 de abril de 2022 "*por medio de la cual se establecieron los protocolos de bioseguridad para la prevención y la*

trasmisión del COVID" por parte del Ministerio de Salud y/o las qe se expidan durante la ejecución del contrato.

X OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

XI RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

XII LIMITACIÓN A MIPYME

Dado que el valor del proceso no supera el valor del umbral para limitación a Mipymes, el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso podrá ser limitado a Mipymes territoriales del orden departamental atendiendo a lo descrito en el decreto 1860 de 2021.

Sampués, 12 de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HUGO MONTOYA ARIAS

Secretario de Planeación e Infraestructura

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			